



DECRETO N° 1861 /

LA SERENA, 26 AGO 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-103, sobre Ocupación de Bien Nacional de Uso Público y Montaje de La Gran Rueda, y el Informe Técnico N° 04-104, sobre Ocupación de Bien Nacional de Uso Público y Montaje de La Gran Rueda, ambos de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección de Obras Municipales de La Serena; el ord. N° 04-1550, de fecha 11 agosto, que adjunta certificado N° 6266, de igual fecha, ambos de 2025, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena; los correos electrónicos de fecha 25 y 31 de julio de 2025, entre la Dirección de Asesoría Jurídica, el área de Innovación y Fomento Productivo de Administración Municipal, la Dirección de Obras de este municipio y representantes de Street Machine Producciones S.A.; el Certificado Registro de Comercio de Santiago, de fecha 18 de junio de 2025, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que certifica que al margen de la inscripción de fojas 13919, N° 6622 del Registro de Comercio de Santiago, del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad Street Machine Producciones S.A. a don Robert Neil Morrison Cristi, al 17 de julio de 2025; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 31 de julio de 2025, Street Machine Producciones S.A. solicitó a esta autoridad un permiso precario de ocupación sobre una parte del bien nacional de uso público ubicado en la Plaza Nobel Gabriela Mistral (frente al monumento emplazado en honor a la poetisa), entre las calles Amunátegui, Alberto Solari y la Ruta 5, en la comuna de La Serena. Que, ello es requerido con el objetivo de instalar un juego mecánico, denominado "La Gran Rueda", cuyas características son: su estructura mide 30 metros por 30 metros. Considera la instalación de baños químicos, 4 container (para bodega, boletería, oficina de producción, seguridad, gondoleros), un serpentín para el flujo de ingreso de personas, área de espera, generadores, etc. Además cuenta con 24 góndolas, con capacidad para 6 personas cada una. Una de ellas está destinada para personas con movilidad reducida.
- 2.- Que, de acuerdo el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 3.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.
- 4.- Que, en conformidad al certificado N° 6266, de 11 de agosto de 2025, la Dirección de Obras Municipales de La Serena, en uso de las facultades que le confiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, certifica que de acuerdo a los antecedentes archivados en esta D.O.M. respecto de la vialidad, edificación y espacios públicos, el área ubicada en la intersección de calle Alberto Solari, esquina Avenida Amunátegui, costado de plaza Gabriela Mistral, en La Serena, corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, destinado a área verde.
- 5.- Que, mediante el Certificado Registro de Comercio de Santiago, de fecha 18 de junio de 2025, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se certifica que al margen de la inscripción de fojas 13919, N° 6622 del Registro de Comercio de Santiago, del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la



sociedad "Street Machine Producciones S.A." a don Robert Neil Morrison Cristi, al 17 de julio de 2025.

6.- Que, esta autoridad, tratándose de una comuna turística y cultural como La Serena, debe velar por el buen uso de los espacios públicos, así como por generar iniciativas recreativas a sus habitantes y turistas. Que, en consecuencia, existen razones de mérito y oportunidad que aconsejan adoptar la decisión que este acto administrativo contiene, sobre todo porque se trata de una actividad concordante con las funciones que por ley debe cumplir la Municipalidad, tales como la cultura, el turismo y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente acceder a la petición de Street Machine Producciones S.A., autorizando lo requerido.

DECRETO

1.- OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE, administrado por la Municipalidad, a **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.**, R.U.T. 77.929.090-5, representada legalmente por don **ROBERT NEIL MORRISON CRISTI**, con domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 2700, oficina 104 (piso 1), Vitacura, específicamente una parte del área verde ubicada en la Plaza Nobel Gabriela Mistral (frente a la escultura de la poetisa), en la intersección de las calles Amunátegui con Alberto Solari y Ruta 5 Norte, en la comuna de La Serena, donde se instalará el juego mecánico conocido como "La Gran Rueda".

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que sobre dicha área verde, en una superficie de alrededor de 900 metros cuadrados, será instalado un juego mecánico denominado "La Gran Rueda", cuya estructura mide 30 metros por 30 metros. Además, considera la instalación de baños químicos, 4 container (para bodega, boletería, oficina de producción, seguridad, gondoleros), un serpentín para el flujo de ingreso de personas, área de espera, generadores, etc. El juego mecánico cuenta con 24 góndolas, con capacidad para 6 personas cada una. Una de ellas está destinada para personas con movilidad reducida.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el proceso de instalación y retiro de la estructura será supervisado por personal de la Sección de Prevención de Riesgos, con el objeto de velar por la seguridad de los asistentes y personal. No obstante, corresponde al permisionario garantizar la seguridad y salud de los consumidores, y no a la Municipalidad de La Serena.

4.- El presente permiso de ocupación del área verde se otorga con el objeto que **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.**, instale el juego mecánico de atracción turística denominado "La Gran Rueda", durante el plazo de 3 (tres) meses, contados desde la fecha del presente decreto. Este periodo abarca el proceso de montaje, funcionamiento y desmontaje de la estructura. No obstante, de acuerdo a la Ley N° 18.695, podrá ponerse término en cualquier momento, sin derecho a indemnización, en consideración de su calidad de precario.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO, también, que el permisionario cuenta con un "Protocolo de Descarga Juego Mecánico Rueda, en caso de Emergencia", de agosto de la presente anualidad, documento firmado digitalmente por don Patricio Toro Benavides, prevencionista de riesgos y por don Fernando López del Río, director de operaciones, ambos de la empresa Street Machine Producciones Spa. Asimismo, el permisionario cuenta con un "Plan de Emergencia Operativo La Gran Rueda, Plaza Gabriela Mistral, La Serena. Agosto-Septiembre 2025", documento firmado por don Patricio Toro, prevencionista de riesgos, de la Street Machine Producciones Spa.



6.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, asimismo, que en la eventualidad de que el área del bien nacional de uso público donde se efectuó el montaje de La Gran Rueda -cuya superficie es de 750 metros cuadrados-, no se encuentre en las mismas condiciones en que estaba antes de su instalación, se hará efectiva una boleta de garantía, por el valor de \$8.519.000.- que debe entregar el permisionario en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de entrega del permiso precario de ocupación. El documento de garantía debe ser a la vista, irrevocable, no negociable y líquido, con una validez que se extiende hasta 60 días corridos posteriores al retiro de la estructura, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Informe Técnico N° 04-104, de fecha 22 de agosto de la presente anualidad, de la Dirección de Obras Municipales de La Serena, sobre "Ocupación de Bien Nacional de Uso Público y Montaje de la Gran Rueda", elaborado por el Inspector Técnico de Obras, don Ricardo Gálvez Rojas y debidamente firmado por el Director de Obras Municipales de La Serena, don Fernando Ruiz Zamarca.

7.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, además, que el permisionario es responsable de contratar seguros de responsabilidad civil que cubran daños a terceros.

8.- Serán prohibiciones de la **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.**, las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al terreno entregado un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) la venta y consumo de alcohol, cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado.

9.- **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.**, deberá mantener la zona del área verde en que estará emplazada la Gran Rueda debidamente protegida, en excelente estado de conservación, siendo responsable de su mantención, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble entregado, sea que los cause las diferentes estructuras a instalar o los dependientes, asociados o personas que hayan accedido al lugar.

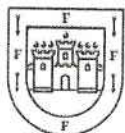
10.- Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, no pudiendo venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.

11.- El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

12.- El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente sobre ruido y luminosidad, así como a las ordenanzas locales y, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el Municipio, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, de la Dirección de Servicios a la Comunidad y de la Dirección de Obras Municipales u otra que corresponda.

13.- Sin perjuicio de lo establecido en el numerado anterior, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldía que lo complementa, en especial, el presente acto administrativo será revocado, en el evento que el representante legal del permisionario pierda su calidad de tal, cualquiera sea el motivo.

14.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Obras Municipales de La Serena.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

15.- **NOTIFÍQUESE** a Street Machine Producciones S.A. por carta certificada o por correo electrónico.

16.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado (rob@agenciasm.cl)
- Administración Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios Generales
- Sección Recintos Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DANB/HLMV/RAH/CAMT

